

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA

Abril 12 de 2021

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
TOLIMA

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, CON radicación Nº **73001-23-33-000-2021-00025-00**, promovido por los señores *Sorlinda Bocanegra Gómez, Robinson Davian Ramírez, Juan Carlos Ramírez, Carlos Alberto Bonilla Pascua, Arlex Tobar, Yina Marcela Pérez Chilatra, Claudia Pino, Edith Cruz Devia, Luz Nelcy Reinoso, Juan David Calderón O, Ramón Elías Villamarín Lozano, William Lemus Tamara, Jaime Bermúdez Suárez, Gentil Huerfía, Heriberto Arango Vallejo, Marcelino Reinoso Ipuz, Anderson Álvaro Sánchez Quiroga, Aldan Tovar Dino, Edier Fabian Vega Quintero, Leonoricel Villamil Toro*, contra: *la Nación – Ministerio de Educación Nacional, Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento del Tolima – Secretaría de Educación*, magistrado ponente, Dr. **CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ**, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se profirió **AUTO ADMISORIO** de la demanda que en su numeral 4º, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad a través del *sitio web* de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima, para los fines indicados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Con la acción popular se pretende la *“protección de los derechos colectivos a la educación y la moralidad administrativa de la comunidad educativa de Planadas y el principio de progresividad educativa., también, se ordene retrotraer o en su defecto suspender, en el estado en el que se encuentre, el proceso de selección Nº 604 de 2018 y todas las actuaciones administrativas asociadas al mismo que a la fecha ya se ha promovido un listado de elegibles.”*

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial microsítio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda y medida cautelar.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria